PJM/N°...238../11

VISTO: El Dictamen UOC/JMA/N° 003/2011 - Vía Excepción - de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones DUOC N° 2, de la Junta Municipal, de fecha 27 de abril de 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado dictamen hace referencia a la Contratación, vía excepción, para la **"Contratación de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Vehículos de la Marca Volvo, Mercedes Benz y Chevrolet, para la Junta Municipal"** y, en ese sentido, a través del mismo se expresa textualmente, cuanto sigue:

"a) Descripción de la Contratación.

Contratación de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Vehículos de la Marca Volvo, Mercedes Benz y Chevrolet, para la Junta Municipal.

b) Justificación de necesidad.

Por Nota JST s/ N° de fecha 25 de abril del 2011, la Jefatura de Seguridad y Transporte solicita el inicio de los procesos administrativos de licitación por la Vía de la Excepción para la reparación de los vehículos; MINI BUS M. BENZ y VOLVO pertenecientes a la Corporación en razón de que los mismos necesitan reparaciones varias ya que son muy utilizados en las diversas actividades diariamente, así mismo el Defensor Vecinal solicita con carácter de urgencia la reparación y mantenimiento general de la camioneta CHEVROLET S10 según Memorando D.V. N° 020/11.

El uso constante de los vehículos conlleva a desgastes permanentes y fuera de punto normal de las distintas piezas y repuestos, hecho que genera la necesidad de contar con un servicio de mantenimiento y reparación permanente y garantizado; en algunos casos reparaciones preventivas y en otros casos correctivas, caso contrario se correría el riesgo de dañar más los vehículos y ocasionar accidentes poniendo en peligro la vida de los usuarios y de terceras personas.

c) Supuesto de excepción.

*La Dirección Operativa de Contrataciones de la Junta Municipal de Asunción, luego de analizar formalmente los pedidos y la situación de representantes exclusivos en nuestro país de cada una de las marcas considera favorable para la Corporación utilizar la modalidad de contratación por Vía de la Excepción para la contratación del servicio de mantenimiento y reparación de los vehículos de la marca **VOLVO**, a favor de la Firma **RIEDER & CIA. S.A.C.I.**; el **Mini Bus MERCEDES BENZ**, a favor de la Firma **CONDOR**; **la camioneta CHEVROLET S10** a favor de las firmas **DE LA SOBERA HNOS, TEMA, ACISA, Y DIVISA**; por ser éstas, las representantes exclusivas de las respectivas marcas (v. carta de Representación) a fin de contar con un servicio especializado y repuestos originales que garanticen el correcto funcionamiento y conservación de los vehículos.*

Cabe resaltar, que dichos vehículos son utilizados en forma intensa en las distintas tareas; administrativas, sociales y misiones oficiales de la Corporación.

*Atento a las consideraciones mencionadas para el Supuesto de Excepción, esta Unidad Operativa de Contratación, considera que se encuentran dadas las condiciones para proceder a la **CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION**, conforme lo establece **el inc. a)** Derechos de Exclusividad del Art. 33 de la...//...*

Cont. PJM/N° ...238.../11

... Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas y el Art. 70 del Decreto Reglamentario ítem 3. Que la necesidad de la convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo.

d) Conclusión.

Por los expuestos; a las razones técnicas y de exclusividad (representantes exclusivos de las marcas en el país, del servicio especializado y repuestos originales) vertidas en la justificación de necesidad, esta Dirección Operativa de Contrataciones, considera que se encuentran plenamente justificadas los argumentos para la Contratación por Vía de la Excepción el Servicio de Mantenimiento y Reparación de los vehículos de las marcas; ***VOLVO, a favor de la Firma RIEDER & CIA S.A.C.I.; el Mini Bus MERCEDES BENZ, a favor de la Firma CONDOR y la camioneta CHEVROLET S10 a favor de las firmas DE LA SOBERA HNOS, TEMA, ACISA, Y DIVISA.****; conforme lo establece el Art. 33 de la Ley 2.051/03 De Contrataciones Públicas en su inc a) Derechos de Exclusividad,* ***por razones de que preferimos contratar a los representantes de las marcas en nuestro país en este caso de las marcas VOLVO, MERCEDES BENZ y la CHEVROLET, al solo efecto de asegurar que los repuestos sean originales y los servicios de mantenimiento y reparación tengan garantía, situación que no podemos asegurar con Talleres que no sean representantes*** *y el Art. 70 del Decreto Reglamentario ítem 3. Que la necesidad de la convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo.*

Para tal efecto, corresponde que la máxima autoridad acredite el supuesto de excepción mediante una Resolución de la Presidencia*".*

Que, en ese contexto, la Presidencia de la Corporación, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, cree pertinente, oportuno y de conformidad a lo expuesto en el Dictamen UOC/JMA/N° 003/2011, autorizar el llamado, por la vía de la excepción, para la **"Contratación de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Vehículos de la Marca Volvo, Mercedes Benz y Chevrolet, para la Junta Municipal"**, conforme lo establece el Art. 33°, inc. "a" de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".
Por tanto;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E:

Art. 1° **AUTORIZAR** el llamado, por la vía de la excepción, para la **"Contratación de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Vehículos de la Marca Volvo, Mercedes Benz y Chevrolet, para la Junta Municipal"**, conforme lo establece el Art. 33°, inc. "a" de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

Art. 2° Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplida, archívese.

En Asunción, a los...29... días del mes de ...ABRIL del años dos mil once.

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Ing. Agr. HUGO RAMÍREZ IBARRA
Presidente